

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020 – 00118-00

Analizado el poder y la demanda, se tiene que:

No se allegó la certificación de la Alcaldía Municipal, de su respectiva dependencia, sobre la representación del Edificio Celemín, por tanto, el juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la demanda y le concede al libelista el término de cinco (5) días para que la subsane, **so pena de ser rechazada.**

Reconocer **personería a la Dra. DIANA MILENA VALENCIA RODRIGUEZ**, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Doriam Gil Barbosa', written on a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA

